

**RESOLUCIÓN N° 162-DG-DJ-AAC**

Mediante la cual se ordena publicar en la Gaceta Oficial el contenido de la Norma Aeronáutica AAC/DG/001-2020 de 24 de septiembre de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL

En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, se crea la Autoridad Aeronáutica Civil como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales.

Que de acuerdo a lo prescrito en el numeral 1, del artículo 7, de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil le corresponde "Ejercer en representación de la Autoridad Aeronáutica Civil las funciones que la presente ley le asigne a ésta, resguardando permanentemente los intereses del Estado panameño".

Que a través de la Resolución N°153-DG-DJ-AAC de 24 septiembre de 2020, se aprobó la Norma Aeronáutica AAC/DG/001-2020 de la misma fecha, en la que se establecen las "Medidas de Prevención y Control Sanitario para Covid-19 en las Actividades de Transporte Aéreo", documento elaborado de manera conjunta por la Autoridad Aeronáutica Civil y el Ministerio de Salud.

Que la Resolución N°153-DG-DJ-AAC de 24 septiembre de 2020, fue publicada en la Gaceta Oficial N°29121-A de 25 de septiembre de 2020. No obstante ello, por error no fue publicada seguido o adjunto a la resolución en comento, la Norma Aeronáutica que en ella se aprueba, esta es, la AAC/DG/001-2020, documento cuya publicación es indispensable en atención a que en el mismo se describen las medidas de prevención y control contra la Covid-19 que deben conocer y cumplir todos los actores de la industria aeronáutica y forma parte integral de la referida resolución.

Que se hace necesario publicar en la Gaceta Oficial el contenido de la Norma Aeronáutica AAC/DG/001-2020 de 24 de septiembre de 2020, a efectos de que sea conocida por todos los interventores de la actividad aeronáutica y se cumpla con los requerimientos del artículo 46 de la Ley 38 de 2000.

Que la Autoridad Aeronáutica Civil estará a cargo de un Director General que tendrá su representación legal y será responsable de su dirección superior y titular de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren.



Resolución N°162-DG-DJ-AAC
Página No.2

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la publicación en Gaceta oficial el contenido de la Norma Aeronáutica AAC/DG/001-2020 de 24 septiembre de 2020 que establece las **"MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO PARA COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE AÉREO"**, elaborada por la Autoridad Aeronáutica Civil en conjunto con el Ministerio de Salud, y que fue aprobada mediante la Resolución N°153-DG-DJ-AAC de 24 septiembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial N°29121-A de 25 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUNTAR a la presente resolución el contenido de la Norma Aeronáutica AAC/DG/001-2020 de 24 septiembre de 2020 que establece las **"MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO PARA COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE AÉREO"**, elaborada por la Autoridad Aeronáutica Civil en conjunto con el Ministerio de Salud.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 21 y 22 de 29 de enero de 2003, Ley 38 de 2000.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

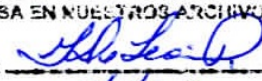

CAP. GUSTAVO PEREZ MORALES
Director General
28/9/2020


Lic. GUSTAVO DE LEÓN
Subdirector General
28/9/2020



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
SUB DIRECCIÓN GENERAL

FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

FIRMA: 

FECHA: 28/9/2020





AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

DIRECCIÓN GENERAL

NORMA AERONÁUTICA

**MEDIDAS DE CONTROL SANITARIO
PARA LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO
POR COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES
DEL TRANSPORTE AÉREO**

Original – 24 de septiembre de 2020



NORMA AERONÁUTICA

MEDIDAS DE CONTROL SANITARIO PARA LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO POR COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DEL TRANSPORTE AÉREO.	Norma: AAC/DG/001-2020
	Fecha: 24-sep-2020
	Revisión: Original
	Iniciada por: DG
	Resolución: N° 153/DG/DJ/AAC/

Sección I - Propósito

- 1.1. La presente Norma Aeronáutica sobre **MEDIDAS DE CONTROL SANITARIO PARA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO POR COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DEL TRANSPORTE AÉREO**, constituye un documento de obligatorio cumplimiento, en el que se establecen las medidas de control sanitario que deben ser aplicadas por pasajeros, operadores de aeropuertos, operadores y/o explotadores de aeronaves, entidades gubernamentales, así como las organizaciones que participan en las acciones destinadas a la recuperación y confianza del Transporte Aéreo.

Sección II - Alcance

- 2.1. El contenido de esta norma aeronáutica alcanza a los siguientes interventores de la industria aeronáutica:
- 2.1.1. A los pasajeros con las reglas y medidas de bioseguridad que deben adoptar para viajar de forma segura, y mitigar los riesgos de contagio por COVID-19.

2.1.2. A los Operadores de Aeropuertos para la correcta aplicación de los protocolos de bioseguridad, antes del ingreso, estancia y salida de los pasajeros.

2.1.3. A los operadores aéreos, y las medidas relativas a la tripulación de vuelo, desinfección de aeronaves, ubicación y distribución de pasajeros, emisión de boletos y formularios que deben ser llenados y presentados.

2.1.4. A todo personal que labora en el aeropuerto, proveedores de servicios aeroportuarios y público en general.

Sección III - Generalidades

- 3.1. La República de Panamá, como Estado contratante de la Organización de Aviación Civil Internacional, le corresponde establecer protocolos pertinentes, para afrontar de manera segura y eficiente, los brotes de aquellas enfermedades transmisibles, que representen un riesgo para la salud pública o una emergencia de salud pública, de importancia y alcance internacional.
- 3.2. Esta normativa ha sido elaborada con base en los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y el Ministerio de Salud (MINSA).

Sección IV - Documentos de referencia utilizados para la elaboración de la normativa:

4.1. Convenios Internacionales

Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), que crea la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Ratificado mediante la Ley No. 52 de 30 de noviembre de 1959.

- 4.1.1. Normas y Métodos Recomendados de la Organización de Aviación Civil Anexo 9, Facilitación.
- 4.1.2. Informe del Equipo especial (CART) El Despegue: Orientaciones para el Transporte Aéreo Durante la Crisis Sanitaria Causada por la COVID-19.
- 4.1.3. Protocolo para el Control Sanitario para el reinicio de las actividades Aeronáuticas en el contexto de COVID-2019, Orientado a minimizar el riesgo del COVID-19, desarrollado por el Panel de Expertos de Medicina Aeronáutica del Sistema Regional de Vigilancia y Seguridad Operacional (SRVSOP), por encomienda de los Directores Generales de la Región Sudamericana (SAM) de la OACI durante la reunión virtual celebrada el día 24 de abril de 2020.
- 4.1.4. Reglamento Sanitario Internacional (2005).

4.2. Legislación Nacional

- 4.2.1 Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020 mediante la cual se adopta los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post-COVID-19 en Panamá, emitido por el Ministerio de Salud (MINSA).
- 4.2.2 Resolución No. DM-137-2020 de 16 de marzo de 2020 mediante la cual se adopta el protocolo para preservar la higiene y salud en el ámbito laboral para la prevención ante el COVID -19, emitido por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL).

4.2.3 Resolución 1420 del 1 de junio de 2020, de la Dirección de Salud Pública, que ordena el uso de mascarilla o barbijos en todo el territorio de la República de Panamá.

4.2.4 Reglamento de Aviación Civil de Panamá. (RACP).

4.3. Otras referencias consultadas:

4.3.1. Boletín electrónico 2020/30 Creación del corredor sanitario para proteger a las tripulaciones de vuelo durante la pandemia de Covid-19. CAPSCA.

4.3.2. Material de referencia general para las operaciones en rampa durante el Covid-19. IATA.

4.3.3. Covid-19 Guidance for Crew. IFALPA.

4.3.4. Airport Operational Practice – Examples for managing Covid-19. ACI- LAC.

4.3.5. Covid-19 Aviation Health Safety Protocol – Guidance for the management of airline passengers in relation to the Covid-19 pandemic. EASA.

Sección V - Definiciones y Abreviaturas

5.1. Definiciones

Carga. Todos los bienes que se transporten en una aeronave, excepto el correo, los suministros y el equipaje acompañado o extraviado.

Cribado. Los Estados deberían disponer que se efectúe el cribado siguiendo los protocolos de las autoridades sanitarias correspondientes. Podrá comprender el uso de declaraciones voluntarias previas y posteriores al vuelo, medición de la temperatura y evaluación visual a cargo de profesionales de la salud. El cribado puede detectar personas de alto riesgo que requieran evaluación física adicional antes de que puedan incorporarse al trabajo o tomar un avión. Contar con este tipo de datos y la información que puede extraerse de ellos puede servir para decidir un enfoque en función del riesgo que contribuya a fortalecer más aún la confianza del público viajero. El cribado puede realizarse a la entrada y/o la salida.

Desembarque. Acto de salir de una aeronave después del aterrizaje, exceptuados los tripulantes o pasajeros que continúen el viaje durante la siguiente etapa del mismo vuelo directo.

Desinfección. Proceso químico o físico a través del cual se inactivan los microorganismos presentes en superficies de objetos inanimados de una aeronave, equipaje, carga, mercancías o de los contenedores.

Embarque. Acto de subir a bordo de una aeronave con objeto de comenzar un vuelo, exceptuados aquellos tripulantes o pasajeros que hayan embarcado en

una de las etapas anteriores del mismo vuelo directo.

Equipaje. Artículos de propiedad personal de los pasajeros o tripulantes que se llevan en la aeronave mediante convenio con el explotador.

Explotador de aeronaves. Persona, organismo o empresa que se dedica, o propone dedicarse, a la explotación de aeronaves.

Mascarilla: elemento del EPP, con las características siguientes: Debe cubrir nariz y boca, desechable, no médica y sin válvula de exhalación, o de tela con dos o más capas y sin válvula de exhalación.

Menor. Persona que no ha alcanzado aún la mayoría de edad establecida en la ley que sea aplicable a dicha persona.

Miembro de la tripulación. Persona a quien el Operador y/o Explotador asigna obligaciones que ha de cumplir a bordo de una aeronave durante el período de servicio de vuelo.

Miembro de la tripulación de cabina. Miembro de la tripulación, portador de la correspondiente autorización, cuyas funciones se desarrollan en la cabina de pasajeros, y están directamente relacionadas con la seguridad, la atención y el bienestar de los pasajeros.

Miembro de la tripulación de vuelo. Miembro de la tripulación titular de la correspondiente licencia, a quien se le asigna obligaciones esenciales para la operación de una aeronave durante el periodo de servicio de vuelo.

5.2. Abreviaturas.

- APU.** Grupo auxiliar de energía.
- EPP.** Equipo de Protección Personal.
- FLP.** Formulario de Localización de Pasajeros.
- UPK.** Kit de Precaución Universal.
- MEL.** Lista de Equipos Mínimos

Sección VI - Operador de Aeropuerto

- 6.1. Solo se deberá permitir el ingreso al pasajero que presente lo siguiente:
 - a. La mascarilla colocada adecuadamente (exceptuándose a infantes de dos (2) años o menos y pasajeros con una enfermedad diferente al COVID-19 que le impida respirar).
 - b. Pasaje de abordar.

- c. Aquellos pasajeros que ingresen al aeropuerto desembarcando en un vuelo proveniente del extranjero, deberán cumplir con los requisitos y medidas de bioseguridad exigidas por el Ministerio de Salud de la República de Panamá.

Nota. En el caso de personas con enfermedades diferentes al COVID-19, que les impidan respirar con la mascarilla, deberán utilizar pantalla facial y se debe presentar un certificado médico que indique la enfermedad que padece y la recomendación médica de que el mismo no utilice dicho equipo de protección personal.

- 6.2. Solo se deberá permitir el ingreso a la tripulación y al personal del aeropuerto debidamente identificado, portando adecuadamente la mascarilla.
- 6.3. Cuando el pasajero sea una persona con movilidad disminuida o un menor de edad, el personal de las puertas de ingreso deberá solicitar la presencia del personal de apoyo del explotador aéreo respectivo o del aeropuerto. En caso de que no se cuente con personal de apoyo para esta función, se permitirá que el pasajero sea acompañado por una (1) sola persona.
- 6.4. La medición de la temperatura corporal debe realizarse previo a la entrada al edificio del aeropuerto. En caso de detectarse pasajeros con temperatura de 38°C o superior a esta, o que presenten signos o síntomas compatibles con la COVID-19, el personal de las puertas de ingreso no deberá permitirle el ingreso al aeropuerto y debe comunicar esta situación, a la brevedad posible, al explotador aéreo respectivo y a la autoridad sanitaria del aeropuerto, quien finalmente evaluará al pasajero y tomará las medidas necesarias.

Nota: La medición de la temperatura podrá llevarse a cabo dentro de la terminal, en el área inmediata a la entrada del edificio, siempre que: haya espacio suficiente que garantice el distanciamiento físico, haya un área que permita segregar de manera segura a las personas que presenten Temperatura de 38°C o más.

- 6.5. Se recomienda colocar cámaras térmicas en los accesos de la terminal, en las zonas de embarque y desembarque, para el seguimiento de sintomatología.
- 6.6. Deben disponerse, previo a la entrada al edificio, de estaciones de higiene de manos y calzado.
- 6.7. Delimitar las áreas donde los pasajeros deben realizar la fila para el registro (check in) y entrega de equipaje, con la finalidad de mantener el distanciamiento físico, minimizando la aglomeración en dichas áreas.
- 6.8. Todos los mostradores de atención al pasajero deben contar con una barrera de contención, tipo pared acrílica transparente.
- 6.9. Deben disponerse filas o ambientes separados, que permitan más agilidad y mínima exposición para los tripulantes, tanto a la salida como al arribo.
- 6.10. Deben disponer permanentemente de jabón líquido y toallas desechables dentro de los baños.
- 6.11. Deben instalarse dispensadores de gel alcoholado (de 60% a 95% de alcohol)

en toda el área de la terminal, para que pasajeros tengan acceso a la higiene de manos.

Nota. Se recomienda que los dispensadores de gel alcoholado y jabón líquido, sean automáticos con sensores y sin contacto.

- 6.12. Se debe intensificar la limpieza y mantenimiento de los sistemas de aires acondicionados de la terminal.
- 6.13. Debe intensificarse la limpieza y desinfección en las salas de abordajes, salas de espera, áreas comunes, servicios públicos y oficinas de la terminal aeroportuaria.
- 6.14. Debe colocarse en las distintas áreas de la terminal, material informativo sobre las medidas de higiene, síntomas de la COVID-19, requisitos sanitarios y procesos de inspección, así como divulgar por los sistemas de comunicación de audio o altavoz de la terminal, estas medidas.
- 6.15. Se deberá establecer y acondicionar una o varias áreas específicas, para llevar a las personas, que estando dentro de las instalaciones aeroportuarias muestre síntomas compatibles con COVID-19.
- 6.16. Debe destinar un área específica y coordinar con la autoridad sanitaria del aeropuerto, un protocolo a seguir para los casos en que se detecte o se sospeche, que existen casos positivos de COVID-19 dentro de un vuelo que arribe.
- 6.17. El personal de inspección de seguridad normalmente debería estar exento de realizar el cribado o inspecciones de seguridad operacional, para que puedan concentrarse en la inspección de seguridad y los procesos conexos.
- 6.18. El personal del aeropuerto debe monitorear constantemente a los pasajeros y tripulación, de manera que si alguno manifiesta síntomas de la COVID-19, sea reportada de manera inmediata esta situación, a la autoridad sanitaria del aeropuerto y al explotador aéreo respectivo.
- 6.19. Se recomienda mantener al personal, en la medida de lo posible, en equipos y turnos estables de manera que se mantengan los mismos grupos de trabajo.
- 6.20. Para el personal y equipos que trabajan en turnos, se recomienda que la entrega del turno se haga con el mínimo contacto, priorizándose la comunicación a distancia, con el empleo de medios tecnológicos para comunicarse.
- 6.21. Se debe entregar al personal equipo de protección personal (EPP) según la exposición al riesgo. El equipo de protección personal, podría incluir guantes (nitrilo), mascarillas, gafas de seguridad o pantallas faciales, y batas o delantales.
- 6.22. Se debe proporcionar gel alcoholado (de 60% a 95% de alcohol) a sus colaboradores.
- 6.23. Se deben instalar, en áreas específicas de la terminal como, por ejemplo,

aquellas de mayor afluencia y aglomeración de personas, tinacos con especificaciones de bioseguridad y control biológico, o adecuados para este fin, para desechar los materiales de protección sanitaria y los EPP desechables, que hayan sido utilizados.

Sección VII - Mostrador de Servicio al Cliente (Counter) del aeropuerto

- 7.1. Se debe delimitar el área donde los pasajeros deben realizar la fila para el registro (check in), en caso de que no se haya realizado de manera electrónica, así como el área de entrega de equipaje, con la finalidad de mantener el distanciamiento físico.
- 7.2. El personal del mostrador de servicio al cliente (counter) debe, en adición a sus funciones habituales:
 - a. Velar que los viajeros hayan completado, ya sea de manera electrónica o física el Formulario de Declaración Jurada de Salud y Formulario para la Localización de Pasajeros exigidos por el país de destino.
 - b. Comunicar y preguntar si han estado expuestos a la COVID-19 e informar sobre las medidas de protección.
- 7.3. Se recomienda disponer de dispositivos electrónicos para rotular el equipaje y procurar que, cada viajero coloque los mismos en el lugar de despacho, para minimizar la interacción con el personal del mostrador de servicio al cliente (counter).
- 7.4. Si el personal del mostrador de servicio al cliente (counter), observa a una persona que muestre síntomas compatibles con COVID-19, deberá conducirla al lugar dispuesto para estas situaciones en el aeropuerto y notificar de manera inmediata esta situación, a la autoridad sanitaria del aeropuerto, quienes tomarán la decisión final respecto a, si ese pasajero puede embarcarse o no.
- 7.5. En el mostrador de servicio al cliente (counter) y en los puntos de ventas de pasajes aéreos deben contar, de manera visible, con la información de las medidas preventivas sobre la COVID-19, así como las sanciones por faltas a la verdad en la Declaración Jurada.
- 7.6. En los mostradores deben instalarse dispensadores de gel alcoholado (de 60% a 95% de alcohol), para que los pasajeros higienicen sus manos, una vez hayan sido atendidos.

Sección VIII - Explotadores Aéreos

8.1. Transporte de Pasajeros, Carga y Correo

- 8.1.1.** La venta de pasajes aéreos en la República de Panamá, se podrá realizar exclusivamente de manera remota.

Cuando se va adquirir el pasaje aéreo, con destino Panamá, se deberá indicar al pasajero que debe ingresar a la página web o portal habilitado por el Ministerio de Salud (MINSA) para que los pasajeros llenen y confirmen digitalmente los formularios de declaración jurada de salud y de localización del pasajero, previos al registro (check in). Si la adquisición se hace de manera electrónica debe contener un vínculo que redirija al pasajero a la página o portal de Ministerio de Salud.

- 8.1.2.** Los Operadores Aéreos deben asegurarse que los pasajeros, presenten lo siguiente:

- a. Pasaje de abordar.
- b. Mascarilla colocada correctamente (exceptuándose a infantes de dos años o menos y pasajeros con una enfermedad diferente a la COVID-19 que le impida respirar).
- c. Aquellos pasajeros que ingresen al aeropuerto desembarcando en un vuelo proveniente del extranjero, deberán cumplir con los requisitos y medidas de bioseguridad exigidas por el Ministerio de Salud de la República de Panamá.
- d. Formulario donde el pasajero declarará, bajo juramento, que se encuentra sano, sin ningún síntoma de enfermedad respiratoria, y que no ha estado expuesto a la COVID-19, por lo menos los últimos 14 días.
- e. Formulario de Localización del Pasajero (FLP).

- 8.1.3.** Se debe indicar a los pasajeros, al momento de adquirir el pasaje aéreo, que deben reducir la cantidad de equipaje de mano a bordo, para facilitar su ubicación en los compartimentos (bins), y evitar requerir ayuda para acomodar el mismo.

- 8.1.4.** Realizar constante capacitación al personal; estas capacitaciones deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- a. Medidas generales de protección e higiene.
- b. Autoevaluación de salud y signos de alarma.
- c. Uso y retiro adecuado del Equipo de Protección Personal (EPP) asignado.

- d. Identificación de casos sospechosos previo al embarque y durante el vuelo.
 - e. Uso adecuado del Kit de Precaución Universal (UPK).
 - f. Correcto llenado del Formulario de Localización de Pasajero (FLP) y el parte de salud de la Declaración General de Aeronave.
 - g. Procedimientos a realizar ante la presencia de un caso sospechoso, tanto en tierra o durante el vuelo, y como reportarlo a las autoridades sanitarias.
- 8.1.5.** Debe asegurarse que los hoteles seleccionados para el pernocte de las tripulaciones en la República de Panamá, estén Certificados por el Ministerio de Salud, como hoteles que cumplen con las medidas de bioseguridad recomendadas para la prevención de la transmisión de la COVID-19.
- 8.1.6.** En la medida de lo posible se deberá evitar la rotación de los miembros de la tripulación, de manera que se mantenga el mismo grupo, para mitigar los riesgos de contagio.
- 8.1.7.** Las aerolíneas deben implementar un programa de vigilancia de salud que incluye pruebas, encuestas de salud, controles y seguimiento a sus tripulaciones, en cumplimiento con lo establecido en las regulaciones del Ministerio de Salud de la República de Panamá.
- 8.1.8.** Mostrar a través de medios gráficos, medidas de prevención de la COVID-19 y anunciar cómo será el servicio de alimentos y bebidas (catering) durante el vuelo; esto último también podrá hacerse mediante sistema de comunicación (PA), audio o altavoz.
- 8.1.9.** Se recomienda limitar o suspender el servicio de comidas y bebidas en los vuelos de corta distancia, o se debería considerar dispensarlo en recipientes sellados y pre envasados.
- 8.1.10.** Al finalizar el embarque, se debe limpiar y desinfectar los dispositivos de verificación electrónica de pasajes y superficies de contacto comunes con el público.
- 8.1.11.** Los explotadores aéreos deben proveer un Estuche de Precaución Universal, para uso de las tripulaciones el cual debe ser utilizado cuando se sospeche de un caso positivo de COVID-19 a bordo.
- 8.1.12.** Los explotadores aéreos deberán proporcionar mascarillas para la tripulación, que deben utilizarla en todo momento.

Nota 1. *En cuanto la mascarilla esté húmeda o sucia debe ser sustituida por otra limpia y seca, por lo que, se debe proveer la suficiente cantidad de mascarillas para ser reemplazados las veces que sea necesario, durante su estadía en las instalaciones aeroportuarias y aeronaves.*

Nota 2. La tripulación de vuelo queda exenta del uso de la mascarilla, únicamente cuando se encuentren en la cabina de pilotaje con las puertas cerradas. Si por algún motivo deben salir de la cabina de pilotaje, deberán colocarse la mascarilla.

- 8.1.13.** Los miembros de la tripulación deben abordar la aeronave antes que los pasajeros.
- 8.1.14.** Se recomienda que el embarque se realice desde atrás hacia adelante, y desde las ventanillas hacia los pasillos. Si la aeronave es de fuselaje ancho, los asientos del grupo central, irán embarcando desde el centro hacia los pasillos. El desembarque de pasajeros se hará de adelante hacia atrás por grupo de filas para evitar aglomeración en el pasillo.
- 8.1.15.** Explotador aéreo debe garantizar y vigilar que los pasajeros estén provistos de su mascarilla y que guarden el distanciamiento físico recomendado.
- Nota.** Para vuelos internacionales de media y larga duración (más de 2 horas) se recomienda a los pasajeros llevar múltiples mascarillas para reemplazarlos durante el vuelo.
- 8.1.16.** Cuando haya disposición de asientos de la aeronave, se deberá acomodar a los pasajeros en asientos separados.
- 8.1.17.** Se debe limitar la interacción a bordo de la aeronave. Se deberá alentar a los pasajeros a que permanezcan en sus asientos asignados.
- 8.1.18.** Sólo un integrante de la tripulación de vuelo debe desembarcar de la aeronave para completar la inspección externa (walk around), reabastecimiento de combustible, etc., evitando contacto directo con el personal de tierra y siempre utilizando la mascarilla.
- 8.1.19.** Restringir el acceso a la cabina si no es estrictamente necesario.
- 8.1.20.** La tripulación de vuelo debe procurar evitar salir de la cabina; sin embargo, cuando sea necesario debe ser por un periodo breve.
- 8.1.21.** No colocar periódicos, revistas y similares en la aeronave.
- 8.1.22.** Las instrucciones (briefing) que realizan las tripulaciones deben efectuarse antes de que los pasajeros arriben a la aeronave y respetando las medidas de bioseguridad.
- 8.1.23.** La limpieza y desinfección de la aeronave se hará con la mayor frecuencia posible de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y los productos aprobados y orientaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- 8.1.24.** Las aeronaves que utilizan la recirculación del aire de la cabina deben instalar los filtros de aire Particulado de Alta Eficiencia (HEPA), de acuerdo con las especificaciones del fabricante. En caso que la aeronave no cuente con sistema de recirculación de aire o que las especificaciones de la aeronave impidan la instalación de estos filtros HEPA, se deberá guardar distanciamiento físico dentro de la aeronave, de al menos un (1)

asiento de intermedio.

8.1.25. Se recomienda a todos los operadores y/o explotadores aéreos extranjeros, con vuelos hacia la República de Panamá se aseguren que la aeronave, cuando realice el despacho, no presente problemas técnicos en los siguientes sistemas:

- a. Sistema de purga de motor y APU.
- b. Sistema neumático.
- c. Sistema de recirculación, acondicionado y presurización.

Todos los sistemas deben estar completamente operativos en el puerto de despacho. No se admitirá ninguna exención de operación para aquellas aeronaves que presenten alguno de los problemas técnicos mencionados.

8.1.26. El explotador aéreo que transporte simultáneamente carga y pasajeros en la cabina, debe limpiar y desinfectar los compartimientos y la carga antes de que se embarque.

8.2. Carga Exclusiva

Los explotadores aéreos de carga exclusiva, deberán implementar las siguientes medidas:

- 8.2.1.** La limpieza y desinfección de la aeronave se hará con la mayor frecuencia posible, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y las orientaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- 8.2.2.** Se deberá tener en la aeronave un kit con mascarillas, lentes, bata, guantes y gel alcoholado.
- 8.2.3.** Las tripulaciones serán programadas dentro de lo posible en pares, es decir el mismo Capitán con el mismo Primer Oficial.
- 8.2.4.** Los explotadores aéreos deberán proporcionar mascarillas para los miembros de la tripulación de vuelo quienes deberán utilizarla cuando tengan que salir de la cabina de vuelo.

Nota 1. *En cuanto la mascarilla esté húmeda o sucia debe ser sustituida por otra limpia y seca, por lo que, se debe proveer la suficiente cantidad de mascarillas para ser reemplazados las veces que sea necesario, durante su estadía en las instalaciones aeroportuarias y la aeronave.*

- 8.2.5.** La inspección del avión (walk around) se realizará al llegar a la aeronave y antes de subir a la cabina, de manera que se evite subir y bajar reiteradas veces de la aeronave.
- 8.2.6.** Se debe restringir al máximo el acceso a la cabina manteniendo la puerta cerrada.
- 8.2.7.** Al llegar a cada destino se limitará la apertura de la cabina, solo para

recepción y entrega de documentos, el despachador permanece fuera de la cabina, solo un tripulante se encarga de este proceso, y al cerrar la puerta de la cabina inmediatamente debe higienizar sus manos.

- 8.2.8. En caso de que, por fuerza mayor, se haga necesario abandonar la cabina, la tripulación debe hacer uso del kit de protección del avión (mascarilla, guantes y bata).
- 8.2.9. En el proceso de despacho, se deberán adoptar todas las medidas de bioseguridad recomendadas.

Sección IX - Autoridades Gubernamentales que Operan en los Aeropuertos

- 9.1. Los empleados de estas áreas deben estar provistos de los elementos de protección personal, y como mínimo utilizar mascarillas y gel alcoholado.
- 9.2. Es recomendable que se utilicen medios electrónicos de verificación de equipaje de mano, a fin de minimizar el contacto directo con elementos que pudieran estar contaminados.
- 9.3. Deben disponerse filas o ambientes separados para ser utilizadas por los tripulantes, haciendo más ágil el proceso tanto de salida como de arribo, minimizando su exposición.
- 9.4. El personal de estas áreas deberá estar capacitado para detectar pasajeros o tripulación visiblemente enfermos, debiendo reportar de manera inmediata esta situación, a la autoridad sanitaria del aeropuerto y al explotador aéreo respectivo.
- 9.5. Se recomienda que en el proceso de verificación de la identidad se utilice tecnología biométrica. Se recomienda el uso de tecnología sin contacto, control fronterizo automatizado o puertas electrónicas a fin de reducir el tiempo de procesamiento y limitar la interacción entre público usuario, agentes y personal.

Sección X - Pasajeros

- 10.1. Los pasajeros con destino a la República de Panamá, deberán llenar un formulario donde el pasajero deberá declarar bajo juramento que se encuentra sano (sin ningún síntoma de enfermedad respiratoria) y que no ha estado expuesto a la COVID19, por lo menos los últimos catorce (14) días, así como completar un Formulario de Localización del Pasajero. Ambos formularios deberán ser llenados y confirmados digitalmente, previo al registro (check in) en el sitio web que al efecto habilite el Ministerio de Salud.

Los pasajeros que originen su vuelo en Panamá, al adquirir su pasaje aéreo de

manera electrónica, deberán completar el Formulario de Declaración Jurada de Salud y Formulario para la Localización de Pasajeros exigidos por el país de destino.

Nota. Las faltas a la verdad en el formulario de declaración jurada del que trata este párrafo, será sancionada de acuerdo a lo establecido en los artículos 308 y 385 del Código Penal de la República de Panamá. Para todos los efectos legales se entenderá que el titular del pasaje aéreo es la persona que ha llenado el formulario de declaración jurada y será el responsable por lo allí declarado. En caso de que el titular del pasaje aéreo sea una persona incapaz de prestar declaración jurada, el formulario deberá ser completado por su tutor legal, quien será el responsable por lo allí declarado.

- 10.2.** Aquellos pasajeros que ingresen al aeropuerto desembarcando en un vuelo proveniente del extranjero, deberán cumplir con los requisitos y medidas de bioseguridad exigidas por el Ministerio de Salud de la República de Panamá.
- 10.3.** Los pasajeros deberán guardar el distanciamiento físico, mínimo de dos (2) metros, en las instalaciones del aeropuerto y en la aeronave y utilizar la mascarilla en todo momento.

Nota 1. En cuanto la mascarilla esté húmeda o sucia debe ser sustituida por otra limpia y seca, por lo que, el pasajero debe traer la suficiente cantidad de mascarillas, para ser reemplazadas las veces que sea necesario durante su estadía en las instalaciones aeroportuarias y aeronaves.

Nota 2. Para vuelos internacionales de media y larga duración (más de 2 horas) se recomienda a los pasajeros llevar múltiples mascarillas para reemplazarlos durante el vuelo.

Nota 3. Quedan exentos del uso de mascarillas los niños de dos (2) años o menos y aquellos pasajeros portadores de alguna enfermedad diferente a la COVID-19 que les impida respirar con las mascarillas colocadas. En este último caso, la persona deberá presentar un certificado médico que indique la enfermedad que padece y la recomendación médica de que el mismo no utilice mascarilla y deberá pantalla facial.

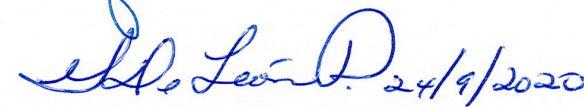
- 10.4.** Los pasajeros se deben retirar la mascarilla cuando se lo soliciten para las verificaciones de la documentación, siempre respetando el distanciamiento físico recomendado.
- 10.5.** Se les recomienda no utilizar áreas que estén visiblemente sucias por haber sido utilizadas por otros viajeros, sin antes haber pasado por un proceso de limpieza y desinfección adecuado.
- 10.6.** Se recomienda no utilizar o llevar artículos no esenciales en vuelo, como mantas y almohadas, a fin de minimizar el riesgo de infección cruzada.
- 10.7.** A los pasajeros que no cumplan con las medidas preventivas vigentes se les aplicará las siguientes reglas:
- Si los hechos tienen lugar en las instalaciones aeroportuarias se le negará el acceso o se desalojará del edificio de la terminal del aeropuerto.
 - Si los hechos ocurren en la cabina de la aeronave, antes de que se cierren las puertas, se le desembarcará y lo retirarán de las instalaciones del aeropuerto.

- c. Si los eventos tienen lugar durante el vuelo, se deben aplicar los procedimientos relacionados con el manejo de casos de pasajeros perturbadores establecidos en nuestra legislación.

Sección XI - Disposiciones Finales

- 11.1. Se aprueban los Protocolos de Bioseguridad COVID-19 para el Transporte Aéreo y Operación de Aeropuerto en la República de Panamá que se establecen en el Apéndice 1, de la presente Norma Aeronáutica.
- 11.2. Esta normativa y protocolos estarán sujetos a revisión y mejora continua conforme a:
- a. Progreso y reanudación de las operaciones de transporte aéreo.
 - b. Aportes de la industria.
 - c. Organizaciones Internacionales de Aviación y de Salud.
 - d. En atención a la evolución, comportamiento y/o control del virus.


CAP. GUSTAVO PEREZ MORALES
Director General


Lic. GUSTAVO DE LEÓN
Subdirector General



Formulario 1- Formulario de Localización del Pasajero (FLP)

FORMULARIO 1

Formulario de Localización del Pasajero (FLP)

Formulario de salud pública para localizar a los pasajeros. Para proteger su salud, los funcionarios de salud pública necesitan que usted conteste este formulario cuando sospechen la existencia de una enfermedad contagiosa a bordo de un vuelo. La información que proporcione ayudará a los funcionarios de salud pública a ponerse en contacto con usted en caso de que haya estado expuesto a una enfermedad contagiosa. Es importante que conteste este formulario en forma completa y exacta. La información solicitada se conservará de conformidad con la legislación aplicable y se utilizará exclusivamente para fines de salud pública.

"Gracias por ayudarnos a proteger su salud".

Un miembro adulto de cada familia deberá contestar un formulario. Escribir en MAYÚSCULAS. Dejar casillas en blanco para los espacios entre palabras.

INFORMACIÓN DE VUELO:

1. Línea aérea

2. Núm. de vuelo

3. Núm de asiento

4. Fecha de llegada (aaaa/mm/dd)

INFORMACIÓN PERSONAL:

5. Apellido

6. Nombre de pila

7. Inicial

8. Sexo

Masculino

Femenino

NÚMERO(S) DE TELÉFONO donde se le puede encontrar, de ser necesario. Incluir el código del país y de la ciudad.

9. Móvil

10. Trabajo

11. Domicilio

12. Otro

13. Correo electrónico

DIRECCIÓN PERMANENTE

14. Número y calle (Separar con una casilla vacía, los números y el nombre de la calle)

16. Ciudad

17. Estado/Provincia

18. País

19. Código postal

DIRECCIÓN TEMPORAL: Si es visitante, sólo escriba el lugar que visitará primero.

20. Nombre del hotel (si es el caso)

21. Número y nombre de la calle (separar con una casilla vacía, los números y el nombre de la calle)

22. Núm. de apto.

23. Ciudad

24. Estado/Provincia

25. País

26. Código Postal

INFORMACIÓN DE CONTACTO PARA CASOS DE URGENCIA, de la persona que pueda ponerse en contacto con usted en los próximos 30 días.

27. Apellido

28. Nombre de pila

29. Ciudad

30. País

31. Correo electrónico

32. Número de teléfono móvil

33. Otro número de teléfono

34. COMPAÑEROS DE VIAJE - MIEMBROS DE LA FAMILIA: Incluir la edad solamente si es menor de 18 años.

Apellido

Nombre de pila

Núm. de asiento

Edad < 18

(1)

(2)

(3)

(4)

35. COMPAÑEROS DE VIAJE - NO MIEMBROS DE LA FAMILIA: También incluir el nombre del grupo (si es el caso).

Apellido

Nombre de pila

Grupo (tour, equipo, empresa, otros)

(1)

(2)

Formulario 2 - Modelo de Declaración Jurada de Salud del Viajero Electrónica

Declaro bajo juramento que no presento en el momento actual signos ni síntomas respiratorios compatibles con COVID-19 y que no he estado expuesto a personas con los mismos síntomas en los últimos 14 días.

SIGNO / SÍNTOMA	SI	NO
Fiebre		
Dolor de garganta		
Pérdida del Sentido del Olfato		
Pérdida del Sentido del Gusto		
Dolor de Cabeza		
Dificultad Respiratoria		
Dolores musculares		
Tos		

Fecha: _____

CONFORMIDAD ELECTRÓNICA

Código de Seguridad

Confirmación (Hacer Click).

Nombre y apellido del pasajero

Nro. de pasaporte

En caso de que el titular del pasaje aéreo sea una persona incapaz de prestar declaración jurada, este formulario debe ser completado por su tutor legal. Si este es el caso colocar sus datos:

Nombre y apellido del tutor legal.

Nro. de pasaporte y/o documento de identificación del tutor legal

La falsedad de lo anteriormente declarado, será penado con prisión conformidad con los artículos 308 y 385 del Código Penal de la República de Panamá. Si el titular del pasaje aéreo es una persona incapaz de prestar declaración jurada el formulario deberá ser completado por su tutor legal, el cual asume la responsabilidad por lo declarado.

**Apendice 1 - Protocolos de Bioseguridad para la prevención y control
del contagio por COVID-19 para las actividades del Transporte
Aéreo en la República de Panamá.**

Preámbulo

A medida que los operadores aéreos empiecen a reanudar sus operaciones durante la crisis del COVID-19, es muy probable que se les presenten desafíos, en cuanto al cumplimiento de las nuevas normas y medidas de salud implementadas a las operaciones aéreas. Las Autoridades de Salud en conjunto con la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá, deben garantizar el cumplimiento de las normativas de salud aplicables a la aviación civil nacional e internacional, de forma tal que todos los actores de la industria puedan realizar sus operaciones de forma confiable y segura. A este respecto la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá ha considerado reevaluar los procedimientos de operación en el transporte aéreo con el objetivo de alcanzar nuevamente la confianza de los usuarios. Este documento ha sido elaborado con la finalidad de instar a los operadores a considerar el impacto de estos temas, en los protocolos operativos y procedimientos alternativos que vayan a desarrollar, hasta que todas las restricciones se levanten a nivel mundial.

La situación cambia frecuentemente y las regulaciones pueden variar dependiendo de las rutas donde operan y la prevalencia del brote en cada país.

Los operadores aéreos deberán considerar los siguientes puntos, al momento de prepararse para sus futuras operaciones en cabina, durante o post pandemia, a fin Identificar el (los) riesgo(s) y determinar mitigaciones de riesgo efectivas, que respaldarán la confianza de los usuarios y de su personal con un sistema de gestión del riesgo que permita evaluar:

- La (s) ruta (s) a operar, tasas de contagio local y el nivel de riesgo asociado: si es ruta con riesgo de nivel alto, medio o bajo;
- Cualquier restricción por parte de las Autoridades de Salud en el aeropuerto de origen o destino;
- Restricciones de salud/ aislamiento para los tripulantes de cabina de mando y cabina de pasajeros en el aeropuerto de llegada. Incluye también cualquier restricción para tripulantes que hayan sido infectados previamente, pero que ya se recuperaron de la enfermedad;
- Disponibilidad de hospedaje, comida y transporte;
- Insumos/productos de servicio a bordo, que puedan ser entregado de manera segura, y según el nivel de riesgo;
- Requerimientos de las Autoridades de Salud en cuanto a Equipos de Protección Personal para tripulantes de cabina de mando y cabina de pasajeros y los procedimientos asociados para su uso y descarte.

A medida que vayamos avanzando en el tiempo, Los operadores aéreos deben revisar sus procedimientos en cabina de pasajeros periódicamente, para asegurar

cumplimiento con las regulaciones y facilitar un retorno gradual a operaciones normales.

Definiciones

Afectado: Personas que están infectados o contaminados o que son portadores de fuentes de infección o contaminación, de modo tal que constituyen un riesgo para la salud pública.

Aislamiento: Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree razonablemente, que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación del virus COVID-19. El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.

Bioseguridad: Conjunto de medidas preventivas destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de trabajadores de la salud, pacientes, visitantes y el medio ambiente.

Centro Nacional de Enlace – CNE-: es el punto de contacto del Ministerio de Salud con la Organización Mundial de la Salud para el intercambio de información respecto de riesgos y amenazas a la salud pública, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional –RSI 2005.

Contagio: Transmisión de una enfermedad por contacto con el agente patógeno que la causa.

Contacto Cercano: Es el que se da entre un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 y otras personas a menos de dos (2) metros de distancia, durante un periodo de tiempo mayor de quince (15) minutos o haber tenido el contacto directo con sus secreciones.

Control: Es un mecanismo preventivo y correctivo adoptado por la administración de una dependencia o entidad que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones.

Covid-19: Es una enfermedad respiratoria causada por un virus llamado SARS-CoV-2. Los síntomas principales incluyen fiebre con tos o dificultad para respirar. El virus se transmite principalmente de persona a persona a través de gotas respiratorias producidas cuando una persona infectada tose, estornuda o habla, entre personas que están en contacto cercano entre sí (a menos de 2 mts).

Desinfección. Proceso químico o físico a través del cual se inactivan los microorganismos presentes en superficies de objetos inanimados de una aeronave, equipaje, carga, mercancías o de los contenedores.

Enfermedad: Alteración leve o grave del funcionamiento normal de un organismo o de alguna de sus partes debida a una causa interna o externa.

Equipo de Protección Personal (EPP): todo equipo, implementos o barreras que utilice el personal, para protegerse de los riesgos específicos que puedan amenazar

su salud y su seguridad.

Limpieza: es la remoción física de material extraño (polvo, suciedad, entre otros), y/o material orgánico (secreciones y fluidos corporales). Se realiza con agua, agentes detergentes y por acción mecánica.

Miembro de la tripulación - Persona a quien el Operador y/o Explotador asigna obligaciones que ha de cumplir a bordo de una aeronave durante el período de servicio de vuelo.

Miembro de la tripulación de cabina - Miembro de la tripulación, portador de la correspondiente Licencia, cuyas funciones se desarrollan en la cabina de pasajeros, y están directamente relacionadas con la seguridad, la atención y el bienestar de los pasajeros.

Miembro de la tripulación de vuelo - Miembro de la tripulación titular de la correspondiente licencia, a quien se le asigna obligaciones esenciales para la operación de una aeronave durante el periodo de servicio de vuelo.

Pandemia: Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.

Prevención: Preparar con antelación lo necesario para un fin, anticiparse a una dificultad, prever un daño, avisar a alguien de algo.

Protección: Acción de proteger o impedir que una persona o una cosa reciba daño o que llegue hasta ella algo que lo produzca.

Seguimiento: Procedimiento para mantener el contacto con casos sospechosos o confirmados de COVID-19 y sus contactos, revisar la presencia de signos y síntomas e informar sobre las medidas de prevención y cuidado.

Sintomatología: Conjunto de síntomas que son característicos de una enfermedad determinada o que se presentan en un enfermo.

Tratamiento: Es el conjunto de medios (higiénicos, farmacológicos, quirúrgicos u otros) cuya finalidad es la curación o el alivio (paliación) de las enfermedades.

Virus: Microorganismo compuesto de material genético protegido por un envoltorio proteico, que causa diversas enfermedades introduciéndose como parásito en una célula para reproducirse en ella.

Riesgo para la salud pública. La probabilidad de que se produzca un evento que pueda afectar adversamente la salud de poblaciones humanas y, en particular, de que se propague internacionalmente o pueda suponer un peligro grave y directo.

Vuelos de socorro. Vuelos de carácter humanitario para transportar personal y provisiones de socorro como alimentos, ropa, tiendas, artículos médicos y de otro tipo durante y después de una emergencia o desastre o para evacuar personas cuya vida o salud se ve amenazada por emergencias o desastres, hasta lugares seguros del mismo Estado o de otro Estado dispuesto a recibirlas.

CAPITULO I - Objetivos

1.1. Objetivo General

Establecer los protocolos de control sanitario que van aplicar los pasajeros, las aerolíneas, aeropuertos y organizaciones que participen en el transporte aéreo, para prevenir la infección respiratoria aguda por COVID-19.

1.2. Objetivos Específicos

- Establecer lineamientos integrales de acción, prevención y control para el adecuado abordaje de las medidas, frente al riesgo de infección por COVID-19, en el transporte aéreo.
- Determinar las acciones y responsabilidades de carácter técnico, con enfoque multidisciplinario, que sirvan como herramienta de consulta, para todas las partes interesadas, en relación con los procesos de retorno a las actividades aéreas frente a la COVID-19.
- Aportar esfuerzos conjuntos para reducir el impacto de la COVID-19, en el ámbito de la salud de los actores de la industria aeronáutica.
- Garantizar la dotación de equipos de protección personal e insumos, para cumplimiento de las medidas sanitarias de prevención y control ante COVID-19.

1.3. Alcance

El alcance está orientado a los siguientes aspectos:

- a) Proporcionar los lineamientos a los operadores de aeródromos, para la correcta aplicación de los protocolos de bioseguridad, antes del ingreso, estancia y salida de los pasajeros, personal que labora en y para el aeropuerto y público en general.
- b) Lineamientos que deben cumplir los operadores aéreos, para la tripulación de vuelo, desinfección de aeronaves, separación de pasajeros, emisión de boletos y formularios que se deben completar.
- c) Autoridades gubernamentales que operan en los aeropuertos, para la aplicación de los protocolos de Bioseguridad.

CAPITULO II - Protocolos de Bioseguridad en el Aeropuerto (Edificio Terminal)

2.1. Limpieza y Desinfección

Los operadores de los aeropuertos y los proveedores de servicios deben acordar un plan documentado para mejorar la limpieza y la desinfección de las instalaciones aeroportuarias.

La limpieza y desinfección de la infraestructura de la terminal y todos los equipos deben realizarse de manera regular, conforme al plan arriba mencionado y su frecuencia debe ajustarse en función del tráfico (*Formulario 3 - Modelo de Guía de Control de Limpieza y Desinfección del Aeropuerto*).

Todo el personal de limpieza y desinfección debe conocer el plan y asegurarse que utilice el equipo de protección personal establecido, aplique los productos de manera efectiva, tomando en consideración la concentración, el método y el tiempo de contacto de los desinfectantes, abordando las áreas que se tocan con frecuencia y que tienen más probabilidades de estar contaminadas, a saber:

- a. Mostradores de información de los aeropuertos, mostradores para personas con movilidad reducida, zonas de presentación, zonas de migraciones y aduanas, zonas de inspección de seguridad, zonas de embarque; etc.
- b. Escaleras mecánicas y ascensores, pasamanos.
- c. Lavamanos, sanitarios y áreas para cambio de pañales.
- d. Carros y puntos de entrega de equipaje: limpieza con paños húmedos desechables desinfectantes. Asegurarse de contar con botes para desechos biológicos.
- e. Asientos antes de la zona de inspección de seguridad y en las áreas de presentación y de embarque.
- f. Autobuses de traslado de pasajeros y personal dentro del terminal.

Incrementar el uso de sistemas de aire acondicionado y filtración efectiva para mantener el aire limpio, reducir la recirculación e incrementar la proporción de aire fresco. Se debe limitar el flujo horizontal del aire.

2.2. Uso de las Mascarillas

El uso de mascarillas es obligatorio para todos los pasajeros y personas dentro del aeropuerto y en la aeronave. Es decir, desde el momento en que ingresan al edificio de la terminal en el aeropuerto de salida, hasta que salen del edificio de la terminal en el aeropuerto de destino.

Los operadores de aeropuertos y los explotadores aéreos deben incluir, en su material de promoción de seguridad de la salud, información sobre el uso y retiro apropiados de las mascarillas y la forma correcta de desechar, las ya utilizadas.

En cuanto la mascarilla esté húmeda o sucia debe ser sustituida por otra limpia y seca, por lo que, el pasajero debe estar provisto de la suficiente cantidad de mascarillas, para ser reemplazadas las veces que sea necesario durante su estadía en las instalaciones aeroportuarias y aeronaves.

2.3. Distanciamiento Físico dentro del Aeropuerto

El distanciamiento físico es una medida eficaz para limitar la transmisión de la COVID-19 y debe formar parte de un conjunto integral de medidas para limitar su propagación.

De acuerdo con las recomendaciones, lineamientos y directrices del Ministerio de Salud (MINSA), para reducir el riesgo de contagio de COVID-19 se debe procurar mantener un distanciamiento físico de al menos dos (2) metros con el resto de las personas. Por ello, el operador aeroportuario deberá propiciar y alentar que se cumpla con dicho distanciamiento en la medida posible en todo el aeropuerto. Para la aplicación de ésta medida, el operador debe aplicar como mínimo lo siguiente:

- a. Delimitar o señalizar el piso de las áreas donde las personas deben hacer las distintas filas, indicando el distanciamiento que se debe mantener.
- b. Señalizar o distanciar las sillas o asientos de las diferentes salas de la terminal, de manera que se procure una separación entre las personas que se sienten dichos lugares.
- c. Monitorear y alentar constantemente a los pasajeros y al personal a que guarden distanciamiento físico.

2.4. Protección del Personal que labora en el Aeropuerto

Para la protección de las personas que laboran en las instalaciones aeroportuarias, debe tomarse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. El nivel de protección adecuada para el personal debería evaluarse en cada caso particular. Dicha protección podría incluir el uso de equipo de protección personal (EPP), programas de control sanitario del personal, programación de horarios, mantener al personal en equipos y turnos estables, acceso fácil a desinfectantes de manos a base de alcohol, procedimientos específicos que debe seguir el personal antes y después de los turnos, y plan de distanciamiento físico en los puestos de trabajo.
- b. Se debe dotar al personal de equipo de protección personal, según la exposición al riesgo (p.ej.: tipo de actividad) y la dinámica de transmisión (p. ej.: propagación por microgotas). El equipo de protección personal podría incluir

guantes, mascarillas, gafas de seguridad, y batas o delantales.

- c. Para el personal y los equipos que trabajan en turnos, la entrega del turno debería realizarse sin que haya contacto, es decir, por vía telefónica, videoconferencia o registros electrónicos, o como mínimo manteniendo el distanciamiento físico.
- d. Las tareas de mantenimiento y reparación en las áreas públicas se deberían definir según las prioridades y ajustando sus horarios, o bien aplazarse si no son esenciales.
- e. Se debe usar pantallas o separadores físicos entre el personal de atención y el público viajero en áreas de mucha afluencia.

2.5. Acceso a la Terminal del Aeropuerto

Solo se debe permitir el ingreso a la terminal aérea a las personas que trabajan en la misma y al pasajero debidamente identificado, que porte su mascarilla, se exceptúa a los niños de dos (2) años o menos y a los pasajeros con enfermedad respiratoria diferente a la COVID-19, que le impida respirar con éstas, siempre que no genere aglomeraciones que puedan incrementar el riesgo de transmisión.

Antes de ingresar a la terminal del aeropuerto se medirá la temperatura de pasajeros y personal, utilizando un termómetro sin contacto, mediante los siguientes pasos:

- a. El sensor infrarrojo debe estar limpio.
- b. La toma de la temperatura debe realizarse bajo techo.
- c. La medición se realizará de acuerdo a las especificaciones del instrumento que se utilice.
- d. Limpieza y desinfección del dispositivo, utilice los productos que para tal efecto recomiende el fabricante (de no ser esto posible, utilice alcohol al 70%).
- e. Si la temperatura es de 38 °C o más, el caso será comunicado a las autoridades sanitarias que corresponda.

Nota: La medición de la temperatura podrá llevarse a cabo dentro de la terminal, en el área inmediata a la entrada del edificio, siempre que: haya espacio suficiente que garantice el distanciamiento físico, haya un área que permita segregar de manera segura a las personas que presenten Temperatura de 38°C o más.

2.6. Zona de Mostrador de Atención a Pasajeros

Se debe aplicar medidas para reducir la congestión en estas zonas mediante la planificación anticipada y monitorización del flujo de pasajeros.

Los operadores deben usar elementos tales como: señalización, marcas en el piso y anuncios por altavoces alentando al público a mantener el distanciamiento físico. Además, como medida de apoyo, se debe emplear la comunicación de recomendaciones de prevención de la salud a través de mensajes sonoros y señales en puntos de contacto claves a lo largo del viaje.

Se debe alentar al público viajero a realizar el trámite de presentación antes de llegar al aeropuerto. La presentación en línea, las tarjetas de embarque en formato electrónico, la impresión de etiquetas de equipaje antes de llegar al aeropuerto y otras iniciativas, contribuirán a la reducción del contacto con el personal del aeropuerto y la infraestructura.

En los mostradores de presentación tradicionales, se debería considerar el uso de postes con cinta separadora retráctil y señalización en el piso, en la zona de las filas, para fomentar el distanciamiento físico, e instalar pantallas transparentes frente al personal en los mostradores.

2.7. Inspección de Seguridad

Para el procedimiento de inspección de seguridad se debe atender las siguientes reglas:

- a. Se deben implantar procedimientos, en coordinación con las autoridades gubernamentales pertinentes, respecto a la forma de actuar ante un pasajero que presente signos de la enfermedad COVID 19.
- b. Se debe proporcionar soluciones a base de alcohol (de 60% a 95 %) de manos al público viajero y personal de seguridad, antes de los puntos de inspección.
- c. Los inspectores de seguridad y el público deben mantener el distanciamiento físico y siempre hacer uso del equipo de protección personal para mitigar el riesgo de exposición.
- d. Se debería considerar la conveniencia de reacomodar los accesos y la disposición de los puestos de inspección de seguridad para reducir, en lo posible, las aglomeraciones y las filas sin afectar el ritmo de circulación. Esto debería incluir las áreas donde se depositan las prendas y efectos personales y donde se recogen después de la inspección.
- e. Se deben colocar marcas en el piso en aquellas áreas donde se hacen filas, para indicar el distanciamiento recomendado por las autoridades competentes.
- f. La presentación de tarjetas de embarque y otros documentos de viaje al personal de seguridad debería realizarse, en lo posible, evitando el contacto físico y minimizando la interacción cara a cara. Si es necesario identificar a una persona que porta una mascarilla, comparándola con la fotografía del documento emitido por su Estado, la persona deberá retirarse la mascarilla

siempre y cuando se respeten las medidas de distanciamiento físico.

- g. Como posibles soluciones para reducir el contacto con los pasajeros, se recomienda las siguientes opciones:
1. Dirigir a los pasajeros hacia los lectores automáticos de tarjetas de embarque en los puntos de acceso, manteniendo el distanciamiento físico.
 2. Facilitar lectores de tarjetas de embarque portátiles al personal de seguridad.
 3. Inspeccionar visualmente las tarjetas de embarque y los documentos de identificación pertinentes, conforme a los procedimientos de operación normalizados.
- h. Las superficies de lectura de los lectores portátiles y las puertas automáticas deben limpiarse y desinfectarse con la misma frecuencia que cualquier otra superficie de alto contacto.
- i. Debe haber personal encargado de verificar que las personas viajeras, estén preparadas para los procesos de entrega de prendas y objetos personales para la inspección de seguridad. El personal de inspección debe reforzar estos procesos para cerciorarse de que se hagan correctamente, y disminuir la probabilidad de alarmas falsas y así minimizar los registros manuales.
- j. Se debe reforzar la rutina de limpieza y desinfección de las superficies de alto contacto y del equipo de inspección de seguridad, incluidas las bandejas de los puestos de inspección de seguridad y de las zonas de equipaje.
- k. Realizar higiene de manos con agua y jabón líquido o soluciones a base de alcohol (de 60% a 95 %). Además de higienizar las manos frecuentemente, evitar tocarse la cara, incluso cuando tengan puestos guantes.
- l. Los inspectores deben usar guantes de nitrilo y desecharlos después de cada registro manual y usar el gel alcoholado antes de cada cambio de guantes.
- m. Se debe recordar al personal que higienicen sus manos después de retirarse del punto de inspección.
- n. Se debe recordar al personal que laven sus manos después de retirarse los guantes.
- o. Se debe colocar material informativo y señalizadores al público, en lugares visibles sobre nuevos requisitos sanitarios o procesos de inspección modificados. Este material informativo debe destacar la importancia de la cooperación del público viajero a lo largo del proceso de inspección.
- p. De ser posible, cuando los puestos de inspección deban procesar un número elevado de personas, el personal y las tripulaciones deberían someterse a

inspección en puestos reservados para ese fin y separados del público viajero como medida de prevención sanitaria adicional.

- q. Siempre que sea posible, la resolución de casos de alarma del pórtico detector de metales, se debería realizar en una zona específica separada del flujo del público viajero. Esta metodología mitiga el riesgo de que se acumulen personas en las filas de espera y mantiene el ritmo de la circulación, pero puede requerir más personal.
- r. Para la resolución de alarmas del detector de metales de pórtico, se debería priorizar la utilización de detectores manuales de metales para identificar la causa de la alarma, seguido de un registro manual directamente en el sitio de la alarma.
- s. El uso de equipos de detección de trazas de explosivos o perros detectores de explosivos no debe limitarse a situaciones de resolución de alarmas. De ser posible, debería alentarse y aprovecharse el uso aleatorio de estos medios de detección de explosivos.
- t. Para resolver alarmas o motivos de sospecha por parte de los inspectores, se debería considerar el uso de equipos detectores de trazas de explosivos o perros detectores de explosivos en reemplazo del registro manual, cuando proceda y dependiendo del origen de la sospecha.
- u. Si el procedimiento normalizado permite reutilizar los hisopos del equipo de detección de trazas de explosivos, se debería considerar la conveniencia de discontinuar esta práctica a fin de limitar la posibilidad de propagación de la COVID-19.
- v. Cuando sea necesario realizar un registro manual, el personal de inspección deberá adaptar su metodología, si es posible, para evitar encontrarse cara a cara con la persona examinada; en este procedimiento, el personal de seguridad debe utilizar, además de la mascarilla, la pantalla facial.
- w. El personal que deba interactuar muy de cerca con los pasajeros debe utilizar, además de mascarilla, pantalla facial.

2.8. Parte Aeronáutica de la Terminal

La zona aeronáutica de la terminal, ubicada a continuación de la inspección de seguridad, es una zona de alto volumen de tráfico, con pocas barreras físicas y a menudo con espacios totalmente abiertos. Se debe considerar la necesidad temporal del distanciamiento físico, proporcionando a la vez al público viajero acceso a las tiendas, concesiones de zona franca y proveedores de bebidas y alimentos.

Las puertas de embarque, las salas VIP y otros servicios también son zonas muy transitadas. Es necesario definir e instalar las herramientas adecuadas de

monitorización del flujo, instalaciones físicas, señalización horizontal y material informativo. Adicionalmente se debe programar y aplicar refuerzos de limpieza e higiene para mitigar el contagio por el virus.

Las recomendaciones para la mitigación del riesgo de contagio en estas zonas son las siguientes:

- a. Promover las opciones de autoservicio en las que el público tenga poco contacto con el personal de las tiendas o los establecimientos de alimentos y bebidas.
- b. Para facilitar un proceso de embarque fluido, especialmente durante las primeras etapas de la fase inicial de reanudación, debe limitarse el equipaje de mano que deba colocarse en los compartimientos superiores.
- c. Cuando sea posible, debería considerarse el uso de tecnologías de autoservicio en la puerta de embarque, incluyendo unidades con puertas automáticas, lectores integrados de tarjetas de embarque, pantallas de cristal líquido con instrucciones para el público y un dispositivo para imprimir cambios de asignación de asientos.
- d. Debería favorecerse el uso de lectores digitales de documentos, en modalidad autoservicio, cuando sea necesaria la identificación.
- e. Debe considerarse el cierre temporal, o una mayor monitorización de determinadas áreas de servicio, tales como:
 1. Autoservicio de alimentos tipo buffet.
 2. Asientos en cafeterías o zonas de usos múltiples.
 3. Áreas para personas fumadoras.
 4. Zonas de juego infantil.
- f. Debe considerarse la instalación de equipos sin contacto en los baños, tales como:
 1. Sistemas de puertas automáticas.
 2. Sistemas automáticos de evacuación de sanitarios.
 3. Grifos y dispensadores de jabón/desinfectante de manos.
 4. Dispensadores automáticos de toallas de manos.

2.9. Equipo en las Puertas de Embarque de la Terminal

Es posible que muchos aeropuertos hayan retirado del servicio determinados

equipos debido a la falta de público usuario. Se deben llevar a cabo verificaciones adecuadas de la seguridad operacional antes de la reanudación del tráfico de las líneas aéreas. Los aeropuertos y líneas aéreas deben colaborar para confeccionar horarios de vuelo exactos que permitan cumplir con este requisito.

El equipo electromecánico como pasarelas de embarque, escaleras mecánicas y ascensores, se debe inspeccionar y verificar o bien ponerlo en marcha periódicamente. Antes de volver a poner al servicio del público viajero el equipo retirado de uso, es esencial someterlo a una inspección de conformidad con las recomendaciones del fabricante y los códigos nacionales de construcción. Con este propósito los operadores deberán tomar las siguientes medidas:

- a. Se deben definir y poner en marcha protocolos de mantenimiento.
- b. Cuando se requiera aire acondicionado, se debería mantener la alimentación de energía de todos los equipos exteriores, como pasarelas de embarque y unidades de aire pre acondicionado (PCA).
- c. El explotador del aeropuerto debe informar con antelación, a proveedores de servicios esenciales, los horarios y planes de reanudación de la actividad, para volver a poner en servicio las instalaciones cerradas temporalmente.

2.10. Equipo para Servicio de Aeronaves en la Puerta de Embarque y Filtrado de Aire

Cuando en el puesto de estacionamiento se dispone de unidades externas de PCA y energía eléctrica fija de tierra (400 hertzios), la aeronave puede apagar su grupo auxiliar de energía (APU) tras la llegada. El sistema PCA aspira aire ambiente a través de un filtro de aspiración y proporciona aire acondicionado a la cabina. Y utilizar El sistema PCA si es requerido y en concordancia con los procedimientos operacionales descritos por cada operador aéreo en cuanto a su aeronave.

2.11. Desembarque y Llegadas

Es posible que sea necesario revisar los procesos de control fronterizo y aduanas con carácter temporal para aumentar el distanciamiento físico.

Cuando ya se disponga del equipo necesario, el control fronterizo automatizado (ABC), la identificación digital de personas (biometría) y la termografía (control de la temperatura corporal), podrían servir como una medida adicional de cribado y acelerar el proceso migratorio, con el objetivo de reducir las filas y minimizar los contactos entre agentes de fronteras y público usuario.

Se debe establecer una coordinación con diversas autoridades que intervienen en el control de las fronteras (como, por ejemplo: migración y salud), para concebir medidas encaminadas a facilitar el despacho de entrada/llegada, tales como la habilitación de procesos sin contacto, casos concretos, la lectura de micro

plaquetas de pasaportes y reconocimiento facial.

Durante las primeras fases de la recuperación y si fuera necesario, se podrían disponer evaluaciones sanitarias secundarias para mantener la circulación principal general del público viajero. Se puede realizar un control térmico antes de ingresar a la sala de aduanas, pero se deberían evitar los controles sanitarios individuales para no desacelerar el ritmo de circulación, lo cual daría lugar a más filas.

En el caso de los vuelos procedentes de zonas de alto riesgo donde hay focos infecciosos o transmisión comunitaria, se podría utilizar una sección concreta de la terminal de llegadas para aumentar el distanciamiento físico y/o se podrían instalar cámaras térmicas inteligentes en lugares adecuados para cribar al público que llega, en concertación con las autoridades sanitarias.

2.12. Transbordo (Conexiones)

Concebir dispositivos de “ventanilla única” para el cribado utilizando como modelo el arreglo de control de seguridad por ventanilla única ya existente. En este modelo, el público usuario y los bienes no se vuelven a controlar en los puntos de transbordo sobre la base del reconocimiento mutuo de las medidas de seguridad entre los Estados incluidos en el itinerario de viaje. Un arreglo parecido para los procedimientos de cribado podría evitar nuevos puntos de formación de filas en los lugares de transbordo del público viajero.

***Nota:** La República Panamá ha desarrollado un Manual de Procedimiento para el reconocimiento de la aplicación de las medidas de bioseguridad entre los Estados de la región, que han sido aceptadas y adoptas por estos; este reconocimiento se basa en la evaluación in situ de la aplicación de tales medidas, y el análisis de la documentación que sustenta la aplicación de las mismas. Cuando se requiera una inspección de seguridad en el transbordo, esta debería seguir los requisitos sanitarios adecuados, como se ha descrito anteriormente en el proceso de salida.*

2.13. Área de Entrega de Equipaje

El área de entrega de equipaje de un aeropuerto tiene una gran afluencia de público viajero, así como contacto físico con carros de equipaje, equipaje y otros servicios. Se deberán aplicar las medidas de limpieza y desinfección aumentando la frecuencia de estas.

Para reducir el riesgo de contagio en esta área, se debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Mejorar el proceso de entrega de equipaje de manera que sea rápido y el público no deba esperar demasiado tiempo en el área de entrega de equipaje.
- b. Maximizar el uso de los carruseles de equipaje de llegada disponibles, para limitar la concentración de público y, cuando sea posible, asignar carruseles específicos para los vuelos procedentes de zonas de alto riesgo.

- c. Se debe procurar que el proceso de despacho de aduanas sea lo más rápido posible y se tomen medidas adecuadas en caso de inspecciones físicas de equipaje.
- d. Los horarios de limpieza y desinfección de los carros de equipaje, baños, pasamanos, y otros elementos de uso diario, se deben sincronizar con los horarios de los vuelos para facilitar su frecuencia.
- e. Se deben establecer protocolos para la limpieza y desinfección del área que contemple la frecuencia de limpieza rutinaria y profunda para los carros de equipaje, baños, pasamanos y otros elementos de uso diario.
- f. Se recomienda instalar a disposición del público viajero, puestos de autoservicio u opciones en línea, para presentar una reclamación en caso de equipaje extraviado o dañado.
- g. Se deben tomar medidas, como el uso de postes con cintas retráctiles de separación y de marcas en el suelo, para fomentar el distanciamiento físico alrededor del carrusel de equipaje.
- h. El personal de los operadores y/o explotadores aéreos en los mostradores de equipaje extraviado, debe disponer de una pantalla transparente de protección.
- i. Se debe alentar el uso de los servicios de envío de equipaje para que el pasajero lo reciba directamente en su hotel o domicilio.
- j. Los datos de encaminamiento del equipaje se deben compartir con el pasajero para que pueda presentar un reclamo, en caso de extravío, sin tener que esperar en el área de entrega.
- k. Se deberían establecer protocolos para la limpieza y desinfección del área.

2.14. Salida de la Parte Pública

Con el propósito de reducir los riesgos de contagio de esta área de la terminal aeroportuaria, se deben aplicar las medidas Biosanitarias y precauciones generales siguientes:

- a. El acceso a la terminal aeroportuaria se limitará, en una fase inicial, al personal y los pasajeros debidamente identificados, siempre y cuando no se creen aglomeraciones ni filas que puedan incrementar el riesgo de transmisión o provocar vulnerabilidades de seguridad.
- b. Se debe tener en cuenta tanto el área de bienvenida como el área de salida de la terminal.
- c. Las medidas podrían abarcar incluso el establecimiento de un perímetro alrededor del área de bienvenida.

- d. Antes de la salida del edificio de la terminal, se deberá colocar dispositivos con soluciones a base de alcohol para la higiene de manos.
- e. La limpieza y desinfección se deberá reforzar en función de los horarios de los vuelos, a fin de lograr una mayor frecuencia en las áreas públicas de: asientos, establecimientos de alimentos y bebidas, venta al detalle, pasamanos, lavamanos, sistemas de movimiento automatizados, autobuses, entre otras.

CAPITULO III - Protocolos de Bioseguridad de la Aeronave

Público, Pasajero y Tripulación-General

Con el objetivo de proporcionar un entorno seguro y salubre para el público, pasajeros y la tripulación, se deben aplicar las medidas de prevención y control que se describen a continuación:

- a. En la medida de lo posible y de conformidad con las consideraciones de peso y equilibrio, el embarque y desembarque del público viajero se debe realizar de manera que se reduzca la probabilidad de que las personas pasen muy cerca unas de otras.
- b. Los operadores y/o explotadores aéreos deberán permitir que se dispongan asientos separados cuando el índice de ocupación lo permita. También se debe alentar a los pasajeros a permanecer en el asiento asignado tanto como sea posible.
- c. Se debe alentar al público usuario a viajar con el menor equipaje posible y facturarlo todo, salvo el pequeño equipaje de mano que quepa bajo el asiento. Se debe retirar periódicos, revistas y similares de la aeronave.
- d. El servicio de comidas y bebidas se debe limitar o suspender en los vuelos de corta distancia o se debe considerar dispensarlo en recipientes sellados y pre envasados.
- e. Se recomienda no utilizar o llevar artículos no esenciales en vuelo, como mantas y almohadas, a fin de minimizar el riesgo de infección cruzada.
- f. Cuando sea posible, se debería reservar un baño para uso exclusivo de la tripulación, siempre que haya suficientes disponibles, para evitar que el público se congregate esperando para usarlos. Además, en la medida de lo posible en función de la aeronave, el público debería utilizar el baño designado según la ubicación de sus asientos a fin de limitar los desplazamientos durante el vuelo, lo cual reduce la exposición a otras personas.
- g. La tripulación debería tener instrucciones de prestar servicio, solo a secciones determinadas de la cabina.

3.1. Desinfección- Cabina de Pilotaje

El propósito de estas directrices es proporcionar a los explotadores recomendaciones adaptadas a las aeronaves.

Corresponde al explotador la responsabilidad de asegurarse que los desinfectantes se utilicen de acuerdo a las recomendaciones del fabricante del equipo original y las orientaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Las directrices son las siguientes:

- a. La frecuencia de limpieza del puesto de pilotaje debería tener en cuenta la separación entre el puesto de pilotaje y la cabina de pasajeros, así como la frecuencia de las transiciones de la tripulación.
- b. El puesto de pilotaje debería limpiarse y desinfectarse con la frecuencia apropiada para que la tripulación trabaje en condiciones seguras.
- c. Consultar las instrucciones a las autoridades sanitarias que correspondan, para que la aplicación de los desinfectantes sea eficaz contra los virus. Consultar las instrucciones del fabricante de equipo original para asegurarse de estar aplicándola en forma correcta, con la debida ventilación y con el equipo de protección personal adecuado. Para obtener recomendaciones más detalladas sobre este u otros agentes químicos desinfectantes, se debería consultar al fabricante de células de aeronaves que corresponda.
- d. Para maximizar la eficacia de la desinfección, las superficies se deben limpiar de polvo y residuos antes del procedimiento.
- e. Debido a la COVID-19 se desinfecta con mayor frecuencia y no hay datos sobre los efectos a largo plazo de una desinfección tan frecuente; el explotador debe inspeccionar periódicamente los equipos para asegurarse de que no se produzcan efectos a largo plazo, decoloración o daños con el tiempo. Si se observan daños, consultar al fabricante sobre desinfectantes alternativos.
- f. Teniendo en cuenta la mayor probabilidad de que las posiciones de los interruptores se cambien de manera inadvertida durante la limpieza o desinfección, los exploradores y tripulación de vuelo deberían reforzar los procedimientos para verificar que todos los interruptores y controles del puesto de pilotaje se encuentren en la posición correcta antes de la utilización del avión.
- g. Es posible que parte del equipo del puesto de pilotaje requiera desinfección adicional por motivos de uso (p. ej., máscaras de oxígeno) y se deberían establecer los procedimientos correspondientes.

3.2. Limpieza y Desinfección de la Cabina de Pasajeros

Con el propósito de proporcionar un entorno seguro y salubre para pasajeros, tripulación y personal de tierra, se recomienda adoptar las siguientes medidas en torno a la desinfección de las cabinas:

- a. La cabina debe limpiarse y desinfectarse con la frecuencia apropiada para que la tripulación y los pasajeros estén en condiciones seguras. La frecuencia debe tener en cuenta la explotación de la aeronave y la posible exposición de la cabina a una persona infectada.
- b. Consultar las instrucciones a las autoridades sanitarias que correspondan para que la aplicación de los desinfectantes sea eficaz contra los virus. Consultar las instrucciones del fabricante de equipo original para asegurarse de estar aplicándola en forma correcta, con la debida ventilación y con el equipo de protección personal adecuado. Para obtener recomendaciones más detalladas

sobre este u otros agentes químicos desinfectantes, se debería consultar al fabricante de células de aeronaves que corresponda.

- c. Para maximizar la eficacia de la limpieza y desinfección, la superficie se debe limpiar de polvo y residuos antes del procedimiento de desinfección.
- d. El explotador aéreo debe garantizar la limpieza y desinfección de las superficies que tengan alto contacto; y que el personal que los realice cuente con el Equipo de Protección Personal adecuado para la actividad.
- e. Los explotadores aéreos deben revisar sus procedimientos, para minimizar el número de personas que deban estar en contacto con las superficies de alto contacto, como los paneles de acceso, picaportes, interruptores, entre otros. Para obtener recomendaciones detalladas sobre este u otros agentes químicos desinfectantes, se debe consultar al fabricante de células de aeronaves que corresponda.
- f. Los explotadores aéreos deben asegurarse que el personal cuente con el EPP para cada actividad de limpieza y desinfección específica.

3.3. Desinfección - Mantenimiento

- a. Los operadores y/o explotadores aéreos, deberán efectuar regularmente el mantenimiento de los sistemas de aire y del sistema de abastecimiento de agua, para garantizar que sigan brindando protección a la tripulación y a los pasajeros contra los virus. También deberán consultar al fabricante de las células de sus aeronaves sobre la frecuencia y métodos de mantenimiento específicos que correspondan.
- b. En sus procedimientos de desinfección, los operadores y/o explotadores aéreos deberían incluir los paneles de acceso y otras áreas de mantenimiento para que las cuadrillas de mantenimiento también tengan un entorno de trabajo seguro.
- c. Los explotadores aéreos deben revisar sus procedimientos, para minimizar el número de personas que deban estar en contacto con las superficies de alto contacto, como los paneles de acceso, picaportes, interruptores, entre otros. Para obtener recomendaciones detalladas sobre este u otros agentes químicos desinfectantes, se debe consultar al fabricante de células de aeronaves que corresponda.

3.4. Desinfección - Compartimiento de Carga

- a. Las superficies de contacto del compartimento de carga deben limpiarse y desinfectarse para que el personal de tierra trabaje en condiciones seguras. El personal de tierra debe utilizar el EPP adecuado según su exposición a las superficies de alto contacto.
- b. Consultar las instrucciones a las autoridades sanitarias que correspondan, para que la aplicación de los desinfectantes sea eficaz contra los virus. Consultar las

instrucciones del fabricante de equipo original para asegurarse de estar aplicándola en forma correcta, con la debida ventilación y con el equipo de protección personal adecuado. Para obtener recomendaciones más detalladas sobre este u otros agentes químicos desinfectantes, se debería consultar al fabricante de células de aeronaves que corresponda.

- c. Para maximizar la eficacia de la desinfección, las superficies se deben limpiar de polvo y residuos antes del procedimiento.
- d. Los explotadores aéreos deben revisar sus procedimientos, para minimizar el número de personas que deban estar en contacto con las superficies de alto contacto, como los paneles de acceso, picaportes, interruptores, entre otros. Para obtener recomendaciones detalladas sobre este u otros agentes químicos desinfectantes, se debe consultar al fabricante de células de aeronaves que corresponda.

3.5. Operaciones de Sistema de Aire Acondicionado

Los fabricantes de aeronaves recomiendan maximizar el flujo de aire total de la cabina, y se debe evitar bloquear las salidas de ventilación especialmente a lo largo del piso. Estas son recomendaciones generales de consideraciones relativas al aire de la cabina, pero puede haber excepciones para determinados modelos de aeronaves. Se recomienda enfáticamente que los explotadores consulten directamente al fabricante de la aeronave sobre un tipo de aeronave en particular.

Para las operaciones en tierra antes de quitar los calzos y después de que se colocan los calzos se recomienda:

- a. Durante las operaciones en tierra con pasajeros a bordo, se recomienda maximizar el flujo de aire total mediante el uso de paquetes de aire acondicionado o suministro de tierra pre acondicionado. Los ventiladores de recirculación deben dejarse "ENCENDIDOS" con los filtros HEPA instalados, y deben apagarse si los filtros HEPA no están instalados. Se debe permitir el uso del APU de la aeronave en la puerta de embarque, para hacer funcionar el sistema de aire acondicionado de la aeronave si se encuentra operativa y si es permitida su uso por las autoridades del aeropuerto.
- b. Si la aeronave cuenta con un sistema de recirculación del aire, pero no tiene instalados filtros HEPA, será necesario que los operadores consulten las especificaciones publicadas por el fabricante o contactarlo directamente para determinar la configuración adecuada del sistema de recirculación y el procedimiento a implementar.
- c. Se recomienda que los sistemas de inyección de aire fresco y de recirculación de aire estén funcionando para renovar el aire de la cabina antes del embarque, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 1. Para aeronaves con sistema de aire acondicionado, poner en marcha las unidades de aire acondicionado usando el aire de purga del grupo auxiliar de energía o de los motores o suministrar aire por medio de una fuente externa de aire pre-acondicionado durante al menos 10 minutos antes de

proceder al embarque, durante todo el embarque y durante el desembarque.

2. Para aeronaves con filtros HEPA, poner en marcha el sistema de recirculación para maximizar el flujo de aire que se filtra.
3. Para las aeronaves sin sistema de aire acondicionado, mantener abiertas las puertas de la aeronave (puerta de pasajeros, puerta de servicio y puerta de carga) durante el tiempo de servicio de escala para facilitar la renovación del aire de la cabina.

3.6. Operaciones de vuelo

- a. Para las aeronaves que cuenten con filtros HEPA en la recirculación de aire se debe hacer funcionar los sistemas de control ambiental con todas las unidades en modo automático (AUTO) y mantener encendidos los abanicos de recirculación.
- b. Si los filtros instalados no son HEPA, contactar al fabricante de la aeronave para que recomiende la mejor configuración del sistema de recirculación.
- c. Si el procedimiento operacional de la aeronave en vuelo exige que las unidades de aire acondicionado estén apagadas para el despegue, las mismas deben volver a encenderse en cuanto sea posible sin afectar el empuje.
- d. Refiérase a los procedimientos operacionales de cada aeronave.

3.7. Lista de Equipo Mínimo (MEL) para el Despacho

Todos los operadores y/o explotadores aéreos extranjeros, con vuelos hacia la República de Panamá deben asegurarse que la aeronave, cuando realice el despacho, no presente problemas técnicos en los siguientes sistemas:

- a. Sistema de purga de motor y APU.
- b. Sistema neumático.
- c. Sistema de recirculación aire, acondicionado y presurización.

Todos los sistemas deben estar completamente operativos en el puerto de despacho. No se admitirá ninguna exención de operación para aquellas aeronaves que presenten alguno de los problemas técnicos mencionados.

3.8. Mantenimiento de los Filtros:

- a. Seguir los procedimientos normales de mantenimiento especificados por el fabricante. Al cambiar los filtros, asegurarse de contar con protección especial y manipularlos con precaución.
- b. Contactar al fabricante o consultar los documentos que haya publicado para averiguar si es necesario seguir un procedimiento adicional de higiene o utilizar una protección extra para el personal a fin de evitar la contaminación microbiológica en el lugar en que se cambia el filtro.

CAPITULO IV - Protocolos de Bioseguridad Tripulación

Facilitación

- a. La tripulación, el personal de mantenimiento y el personal especializado de servicios de carga que participen en vuelos con escala no serán puestos en aislamiento con supervisión médica ni retenidos en observación durante la escala o al regreso, a menos que se sepa que hayan estado en contacto con una persona diagnosticada con COVID-19 pasajero u otra persona de la tripulación a bordo o durante la parada-estancia.

***Nota.** Las tripulaciones de vuelos realizados en aeronaves de pasajeros pero que transporten únicamente carga, deben asegurarse de que se haya enviado la notificación correcta para evitar confusiones y de que las personas integrantes de la tripulación transportadas a bordo como supervisores de carga, ingenieros y tripulación de cabina estén reconocidas e individualizadas correctamente en el manifiesto de la tripulación.*

4.1. Control Sanitario

- a. La tripulación debe controlar si tiene fiebre, tos, dificultad para respirar u otros síntomas de COVID-19. En la República de Panamá se considera fiebre a la temperatura igual o superior a 38° C.
- b. La tripulación debe controlar su temperatura al menos dos veces por día durante períodos de servicio y en cualquier momento en que no se sienta bien.
- c. Cuando alguna persona integrante de la tripulación tenga fiebre, dificultad para respirar u otros síntomas de COVID-19, debe quedarse en su casa o en la habitación de su hotel, notificar al programa de salud ocupacional de su empleador y no presentarse a trabajar. No debe reincorporarse al servicio hasta que no haya sido autorizada por el programa de salud ocupacional del empleador y por las autoridades de salud pública.

4.2. Durante el Vuelo

Si alguna persona integrante de la tripulación comienza a manifestar síntomas durante el vuelo, debe dejar de trabajar en cuanto sea posible, notificar piloto al mando y mantener la distancia física recomendada respecto de las demás personas cuando sea posible. Luego del aterrizaje, debe ponerse en contacto con el personal médico de la línea aérea y con las autoridades de salud pública.

4.3. Protección de la Salud

Para proteger la salud de la tripulación y de las demás personas, quienes integran la tripulación deben:

- a. Mantener la distancia física recomendada respecto de otras personas cuando sea posible mientras trabajan en la aeronave, p.ej., mientras están sentadas en los asientos retráctiles de servicio durante el despegue o el aterrizaje, durante su traslado en transporte terrestre y en espacios públicos.

- b. Realizar higiene de manos con agua y jabón líquido o soluciones a base de alcohol (de 60% a 95 %). Además de higienizar las manos frecuentemente, evitar tocarse la cara, incluso cuando tengan puestos guantes.
- c. Utilizar siempre su equipo de protección personal para cubrirse la cara cuando estén con otras personas, especialmente en situaciones en las que no se puede mantener la distancia física recomendada.
- d. Evitar el contacto con personas que tengan tos, fiebre, dificultad para respirar o que por cualquier otro motivo se sospeche que padecen de COVID-19.
- e. Inspeccionar y verificar el contenido de los kits universales antes de cada vuelo.
- f. Seguir las orientaciones y recomendaciones del Estado y de las autoridades sanitarias pertinentes con respecto a la COVID-19.

4.4. Obligaciones de los explotadores aéreos.

- a. Proporcionar cantidades suficientes de productos de limpieza y desinfección (p.ej., toallitas húmedas con desinfectantes) que protejan eficazmente de la COVID-19 para su uso durante el vuelo.
- b. Proporcionar a la tripulación de suficientes mascarillas para ser utilizadas durante todo el tiempo de servicio.

4.5. Uso de los Baños a Bordo

Se recomienda reservar un baño para uso exclusivo de la tripulación para reducir la probabilidad de contagio.

4.6. Compartimentos para el Descanso de la Tripulación

- a. Para las aeronaves que no cuenten con compartimentos para el descanso de la tripulación, se recomienda que se disponga de un área específica para este fin, de forma tal que no se mezclen con los pasajeros.
- b. Algunas líneas aéreas proporcionan a cada integrante de la tripulación sus propios elementos, y cada uno es responsable de retirarlos y embolsarlos después de cada uso.

4.7. Dispositivos de Instrucción

Se debe efectuar la limpieza y desinfección de los simuladores de vuelo, dispositivos de instrucción y otros elementos auxiliares, así como de los equipos que se utilicen durante la instrucción (incluidas las máscaras de oxígeno) después de cada sesión.

Los simuladores de vuelo son zonas muy transitadas. Es necesario definir e instalar las herramientas adecuadas de monitorización del flujo, instalaciones físicas, señalización horizontal y material informativo. Adicionalmente se debe programar

y aplicar refuerzos de limpieza e higiene para mitigar el contagio por el virus.

4.8. Tripulación de Vuelo (Ver [Formulario 1](#) Declaración de COVID-19 para la Tripulación)

- a. Se debe restringir lo más posible el acceso al puesto de pilotaje.
- b. La tripulación de vuelo sólo debe ausentarse del puesto de pilotaje por períodos breves para usar el baño y para el descanso programado.
- c. Cuando la tripulación de vuelo abandona el puesto de pilotaje, se deben retirar sus efectos personales y guardar todos los objetos para dejar el puesto de pilotaje listo para la limpieza y desinfección.
- d. Antes de cada recambio de tripulación de vuelo, deberá limpiarse y desinfectarse completamente el puesto de pilotaje.
- e. Se debe reducir al mínimo interactuar entre la tripulación de cabina y la tripulación de pilotaje.
- f. De ser posible, se designará a una sola persona que podrá ingresar al puesto de pilotaje cuando sea necesario.
- g. Se debe autorizar a un integrante de la tripulación de vuelo o de la tripulación técnica a desembarcar de la aeronave para completar la inspección externa (walk around), reabastecimiento de combustible, entre otro, evitando el contacto directo con el personal de tierra.

4.9. Tripulación de Cabina Pasajeros

- a. La tripulación de cabina que esté en contacto con un pasajero sospechoso de estar infectado no debe acudir al puesto de pilotaje a menos que exista una necesidad operacional.

***Nota.** La tripulación debe comunicar la ubicación del pasajero sospechoso para evitar que el resto de la tripulación entre en contacto con este.*

- b. Al limitar el número y la frecuencia de los controles en persona de la tripulación de vuelo, se debe utilizar métodos alternativos para comprobar su bienestar, como por ejemplo las llamadas regulares por el intercomunicador del avión (PA).
- c. El uso de equipos de protección personal no debe interferir en la capacidad de ejecutar los procedimientos de seguridad en situaciones normales, anormales y de emergencia, tales como la colocación de máscaras de oxígeno, extinción de incendios, entre otros.
- d. No debe compartirse los equipos usados en las demostraciones de seguridad, en la medida de lo posible, para reducir las posibilidades de transmisión del virus. Si deben compartirse, debe considerarse la posibilidad de usar otros medios de demostración que prescindan de los equipos, o bien desinfectarlos a fondo

después de cada uso.

- e. En las demostraciones de seguridad debe indicarse al público viajero, que es fundamental que se retiren la mascarilla antes de colocarse las máscaras de oxígeno de emergencia, si se llega a presentar el caso.

4.10. PARADA-ESTANCIA / TRANSITO

Si la tripulación debe hacer una parada-estancia o tránsito fuera de base, los explotadores de servicios aéreos deben coordinarse con el Ministerio de Salud y tomar las disposiciones siguientes:

- a. Traslados (entre el aeropuerto y el hotel, si fuera necesario): El explotador aéreo debe disponer el traslado entre la aeronave y las habitaciones de cada integrante de la tripulación, cerciorándose de que se observen, en la medida en que sea posible, las medidas de higiene y de distancia física recomendada, incluso dentro del vehículo.
- b. En el alojamiento:
1. La tripulación debe cumplir en todo momento las políticas y reglamentos sanitarios pertinentes vigentes en la República de Panamá.
 2. En la medida en que sea posible, la tripulación:
 - Evitará el contacto con el público y con el resto de la tripulación, y permanecerá en sus habitaciones de hotel salvo cuando debiera procurar atención médica o para actividades esenciales como el ejercicio, respetando siempre los requisitos de distancia física;
 - No usará las instalaciones comunes en el hotel;
 - Pedirá servicio de comida en la habitación, o comida para llevar, o tomará las comidas sin compañía en el restaurante del hotel, pero únicamente cuando no haya servicio de comida en la habitación;
 - Se controlará regularmente para detectar fiebre y otros síntomas; y
 - Aplicará buenas prácticas de higiene de manos, etiqueta de la tos y medidas de distanciamiento físico cuando deba abandonar la habitación del hotel.
- c. Los integrantes de la tripulación que desarrollen síntomas relacionados al COVID-19 durante la parada-estancia o tránsito deben:
1. Hacerlo saber al explotador de la aeronave y procurar atención médica para determinar si padecen de COVID-19;
 2. Cooperar en la evaluación y posible monitorización posterior de control, de acuerdo con el procedimiento de evaluación que haya implementado el Ministerio de Salud (por ej., evaluación médica en la habitación del hotel, o en una sala de aislamiento dentro del hotel, o en un lugar alternativo).
- d. Si un integrante de la tripulación se ha sometido a evaluación por sospecha de COVID-19, de acuerdo con los procedimientos implementados por el

Ministerio de Salud, el explotador aéreo podrá disponer de su repatriación a la base.

CAPITULO V - Protocolos de bioseguridad de carga

5.1. TRANSPORTE POR CARRETERA AL LUGAR DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE LA CARGA

- a. Principios de bioseguridad:
 - 1. Debe aumentarse al máximo posible el distanciamiento entre personas en la entrega de documentos, usar señalización horizontal y utilizar los equipos de protección personal adecuados.
 - 2. Realizar higiene de manos con agua y jabón líquido o soluciones a base de alcohol (de 60 a 95 %). Además de higienizar las manos frecuentemente, evitar tocarse la cara, incluso cuando tengan puestos guantes.
 - 3. Deber limpiarse y desinfectarse regularmente las superficies de alto contacto (p. ej., manijas, picaportes, quioscos).
 - 4. Debe establecerse una o más zonas para la colocación y retiro de los EPP.
- b. Entrega física de las mercancías (descarga del camión):
 - 1. Los conductores deben permanecer en la cabina del vehículo hasta que se les autorice a bajar (de conformidad con los procedimientos vigentes por el explotador aéreo).
 - 2. Debe mantenerse el distanciamiento físico entre el conductor y el personal del establecimiento, siempre que sea posible.
 - 3. Debe limitarse el contacto cercano del personal y utilizar equipos de protección personal adecuados.
- c. Entrega de documentación (oficina):
 - 1. Siempre que sea posible, deberán implantar sistemas digitales de intercambio de datos y de documentos.
 - 2. Las personas deben mantener una distancia física de al menos dos (2) metros, se debe disponer señalización horizontal y el uso de los equipos de protección personal apropiados.
 - 3. En la medida de lo posible, cada persona, debe firmar con su propio bolígrafo, cuando haya que firmar documentos físicos.
 - 4. Deben instalarse barreras físicas (transparentes) en los mostradores y en recepción.
- d. Deben instalarse dispositivo para higiene de manos con soluciones a base de alcohol (de 60 a 95 %).
- e. Uso de equipo de acarreo (p. ej., elevadoras de horquilla, carretillas):
 - 1. Para evitar la contaminación cruzada, los equipos usados en los almacenes

para manipular la carga deben limpiarse y desinfectarse después de cada uso.

2. Debe capacitarse a todo el personal para que aplique los principios de bioseguridad.
3. Debe aplicarse el uso correcto de los equipos de protección personal.

5.2. DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE CARGA (ORIGEN/DESTINO/TRÁNSITO)

a. Principios de bioseguridad *in situ*:

1. Debe mantenerse la distancia física en todo momento, siempre que no se comprometa la seguridad operacional.
2. Debería reducirse al mínimo el contacto cercano entre personas en el momento de entrega (p. ej., zonas de depósito de mercancías) y usar equipos de protección personal.
3. En la medida de lo posible se deberá evitar la rotación de los miembros de las cuadrillas, de manera que se mantenga un mismo grupo, para mitigar los riesgos de contagio.
4. Realizar higiene de manos con agua y jabón líquido o soluciones a base de alcohol (de 60 a 95 %). Además de higienizar las manos frecuentemente, evitar tocarse la cara, incluso cuando tengan puestos guantes.
5. Debe disponerse la limpieza y desinfección regulares de las superficies (p. ej., picaportes, manijas, dispositivos móviles, quioscos).
6. Se recomienda establecer un procedimiento de limpieza y desinfección en las instalaciones, enfatizando en las superficies de alto contacto (p. ej., picaportes, manijas, dispositivos móviles, dispositivos compartidos).

b. Manipulación física de las mercancías:

1. Debe mantenerse el distanciamiento físico, siempre que no se comprometa la seguridad operacional.
2. Debe utilizarse correctamente los equipos de protección personal.

c. Uso del equipo de acarreo / equipo auxiliar de tierra:

1. Para evitar la contaminación cruzada, debe limpiarse y desinfectarse los equipos de acarreo y los equipos auxiliares de tierra después de cada uso.
2. Debe capacitarse a todo el personal para que aplique los principios de bioseguridad.
3. Debe aplicarse el uso correcto de los equipos de protección personal.

5.3. CARGA Y DESCARGA DE AERONAVES

a. Principios de bioseguridad in situ:

1. Debe mantenerse la distancia física en todo momento, siempre que no se comprometa la seguridad operacional, y usar correctamente los equipos de protección personal adecuados.
2. Realizar higiene de manos con agua y jabón líquido o soluciones a base de alcohol (de 60 a 95 %). Además de higienizar las manos frecuentemente, evitar tocarse la cara, incluso cuando tengan puestos guantes.
3. Los explotadores aéreos deben revisar sus procedimientos para minimizar el número de personas que deban estar en contacto con las superficies de alto contacto como los paneles de acceso, picaportes, interruptores, manijas, dispositivos móviles, entre otros.
4. Debería reducirse al mínimo, el contacto cercano del personal durante la operación de carga y utilizar correctamente los equipos de protección personal adecuados, particularmente para la estiba de la cabina de pasajeros.
5. Se recomienda reducir en lo posible la rotación de las cuadrillas.

b. Carga física de artículos:

1. Debe mantenerse la distancia física en todo momento, siempre que no se comprometa la seguridad operacional (favorecer las tareas que puede realizar una persona sola).
2. Debe limitarse el contacto cercano del personal y utilizarse equipos de protección personal adecuados siempre.
3. Para la carga manual en forma de cadena humana, debe utilizarse los equipos de protección personal adecuados y aplicar los principios de higiene de mano después de cada operación.

c. Uso del equipo de acarreo / equipo auxiliar de tierra:

1. Para evitar la contaminación cruzada, debe limpiarse y desinfectarse los equipos de acarreo y equipos auxiliares de tierra después de cada uso.
2. Debe educarse al personal para que observe los principios de higiene personal.
3. Debe capacitarse a todo el personal para que aplique los principios de bioseguridad.
4. Debe usarse los equipos de protección personal apropiados siempre.

FORMULARIOS Y CARTELES

Formulario 1- FICHA DE DECLARACIÓN DE COVID-19 PARA TRIPULACIONES

FICHA DE DECLARACIÓN DE COVID-19 PARA TRIPULACIONES													
Propósito de la ficha: La tripulación debe proporcionar información antes de la salida para confirmar su estado de salud en relación con la COVID-19 y facilitar su tramitación por parte de las autoridades de Salud Pública del Estado. Aun cuando complete la ficha, cualquier integrante de la tripulación podrá ser sometida/o a otros controles por las autoridades de Salud Pública como parte de un dispositivo de prevención con controles múltiples, por ejemplo, si la temperatura corporal es igual o superior a 38 °C.													
1. Durante los últimos 14 días, ¿ha tenido contacto cercano (contacto frente a frente a no más de un metro de distancia durante más de 15 minutos o contacto físico directo) con alguien que presentaba síntomas que sugirieran contagio de la COVID-19? Sí · No ·													
2. ¿Ha tenido alguno de los siguientes síntomas en los últimos 14 días?: <table><tbody><tr><td>Fiebre</td><td>Sí · No ·</td></tr><tr><td>Tos</td><td>Sí · No ·</td></tr><tr><td>Dificultad para respirar</td><td>Sí · No ·</td></tr><tr><td>Pérdida del sentido del olfato</td><td>Sí · No ·</td></tr><tr><td>Pérdida del sentido del gusto</td><td>Sí · No ·</td></tr><tr><td>Dolores de cabeza y musculares</td><td>Sí · No ·</td></tr></tbody></table>		Fiebre	Sí · No ·	Tos	Sí · No ·	Dificultad para respirar	Sí · No ·	Pérdida del sentido del olfato	Sí · No ·	Pérdida del sentido del gusto	Sí · No ·	Dolores de cabeza y musculares	Sí · No ·
Fiebre	Sí · No ·												
Tos	Sí · No ·												
Dificultad para respirar	Sí · No ·												
Pérdida del sentido del olfato	Sí · No ·												
Pérdida del sentido del gusto	Sí · No ·												
Dolores de cabeza y musculares	Sí · No ·												
3. Temperatura al iniciar el servicio: No se registró la temperatura porque la persona no se sentía/no parecía estar afiebrada · Temperatura en grados C° · / F · : _____ Fecha: (dd/mm/aa) _____ Hora: _____ Método de lectura: Frente · Oído · Otro · _____													
4. Durante los últimos 14 días, ¿ha tenido una prueba de diagnóstico de COVID-19 por PCR con resultado positivo? Sí · No · Adjuntar el informe con el resultado, si lo tiene													

Identificación personal:
Nombre:
Línea aérea / explotador de aeronaves:
Nacionalidad y número de pasaporte:
Firma:
Fecha (dd/mm/aa):

Formulario 1 de corredor sanitario (PHC)

Formulario 2 – MODELO DE FICHA DE CONTROL DE DESINFECCIÓN DE LA AERONAVE

Número de matrícula de la aeronave: _____

La desinfección de la aeronave se realizó conforme a la recomendación de la Organización Mundial de la Salud, con la frecuencia determinada por las autoridades sanitarias nacionales, utilizando los productos aprobados y de conformidad con las instrucciones de aplicación

Fecha (dd/mm/aa)	Hora (24 hs-UTC)	Aeropuerto (Código OACI)	Observaciones	Nombre de la persona encargada de la desinfección
Zonas de la aeronave tratadas		Desinfectante utilizado	Observaciones	Firma de la persona encargada de la desinfección
Cabina de pilotaje ☐				
Cabina de pasajeros ☐				
Compartimiento(s) de carga ☐				
Otros: _____				

Fecha (dd/mm/aa)	Hora (24 hs-UTC)	Aeropuerto (Código OACI)	Observaciones	Nombre de la persona encargada de la desinfección
Zonas de la aeronave tratadas		Desinfectante utilizado	Observaciones	Firma de la persona encargada de la desinfección
Cabina de pilotaje ☐				
Cabina de pasajeros ☐				
Compartimiento(s) de carga ☐				
Otros: _____				

Formulario 3- GUIA DE CONTROL DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL AEROPUERTO.

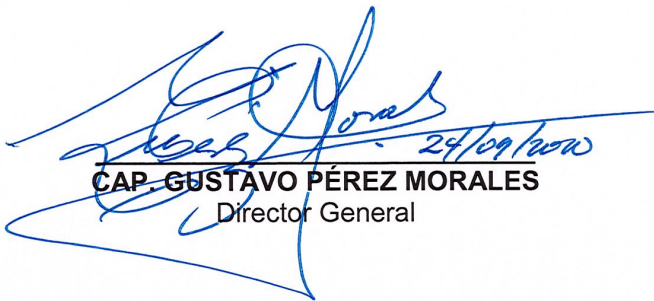
Zona del aeropuerto:_____

La desinfección de esta zona del aeropuerto se realizó conforme a la recomendación de la Organización Mundial de la Salud, con la frecuencia determinada por las autoridades sanitarias nacionales, usando los productos aprobados y de conformidad con las instrucciones de aplicación.

Fecha (dd/mm/aa)	Hora (24hr)	Zonas	Producto de limpieza/desinfectante	Nombre de la persona encargada de la desinfección y firma
		Pisos..... ☐		
		Asientos..... ☐		
		Mostradores..... ☐		
		Equipos de inspección..... ☐		
		Cintas transportadoras..... ☐		
		Pasamanos..... ☐		
		Ascensores..... ☐		
		Carros de equipaje..... ☐		
		Lavabos..... ☐		
		Mostrador información..... ☐		
		Zona de embarque..... ☐		
		Postes separadores / colas Quioscos de autoservicio..... ☐		
		Puestos de desinfección..... ☐		
		Otro..... ☐		

Apendice 2 -
Modelos de mascarillas no autorizadas





CAP. GUSTAVO PÉREZ MORALES

 Director General





Lic. GUSTAVO DE LEÓN

 Subdirector General

